

ACUERDO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO ESPECIAL CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID, DISTRITO DE BARAJAS A LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PIRAGÜISMO SOBRE EL ESPACIO A DEL PARQUE JUAN CARLOS I PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PÚBLICO SOCIAL DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE PIRAGÜISMO.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Antonio Peña Ochoa, Concejal Presidente del Distrito de Barajas en nombre y representación del Ayuntamiento de Madrid, en virtud de las atribuciones conferidas por Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos.

De otra parte D. Francisco Valcarce Arias, Presidente de la Federación Madrileña de Piragüismo, actuando en ejercicio de las facultades que su cargo le confiere, reconociéndose mutuamente capacidad,

EXPONEN:

Por Acuerdo de 30 de mayo de 2018 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid se aprobó la Ordenanza de Cooperación Público-Social (en adelante, OCPS) entrando en vigor el día 14 de junio de 2018 (publicada en el boletín Oficial de la Comunidad de Madrid 13/06/2018).

La OCPS cumple el objetivo (artículo 1) de regular la cooperación público-social en la Ciudad de Madrid, entendida como las distintas formas de colaboración entre la ciudadanía y entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro y el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos para el desarrollo de actividades de interés común para ambos, que conlleven la generación de un beneficio general.

En esa senda el Ayuntamiento de Madrid promoverá la cooperación público-social para el desarrollo de actividades de interés general, distintas de la prestación de servicios públicos, que, dentro de sus competencias, redunden en el beneficio general o común. Entre los ámbitos que abarcan estas actividades se encuentra la Promoción del deporte para el desarrollo de los valores personales y sociales y de la ocupación del tiempo libre, como instrumentos para la cohesión social y el desarrollo comunitario y reequilibrio territorial del distrito a través de la dinamización e integración social y el fomento de valores cívico-sociales.

Todas aquellas acciones que vayan encaminadas a establecer procesos de cooperación público-social habrán de prever que estos se desarrollen permitiendo la máxima participación y concurrencia de toda la ciudadanía y de las entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro que así lo deseen. Con carácter general, la selección de proyectos se realizará a través de la convocatoria de un proceso de pública concurrencia. (Artículos 5.b) y 19.2 OCPS).

La OCPS determina un procedimiento de selección de propuestas para este tipo de procesos de cooperación público-social en su artículo 19.

En consecuencia, al amparo de esta normativa municipal de carácter general que establece la regulación jurídica de un sistema de colaboración público social aplicable a los espacios públicos deportivos de proximidad, se establece la necesidad existente en el Distrito de Barajas de iniciar los trámites para la gestión de los espacios ubicados en el Parque Juan Carlos I, para el desarrollo de proyectos cooperación público social de la actividad deportiva del piragüismo.

La finalidad de esta convocatoria es seleccionar mediante un proceso de pública concurrencia el proyecto de gestión más idóneo para la gestión del espacio A y el proyecto más idóneo para la gestión del espacio B de la lámina de agua del Parque Juan Carlos I.

Se procedió por Decreto de 10 de junio de 2025 del Concejal Presidente del Distrito de Barajas a aprobar la convocatoria de gestión de dos espacios deportivos, ubicados en el Parque Juan Carlos I, para el desarrollo de proyectos de cooperación público social de la actividad deportiva de piragüismo (publicado en el BOAM núm. 9.899 de 13 de junio de 2025).

La convocatoria establecía un plazo de presentación de solicitudes de 10 días hábiles contados a partir del día siguientes a su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. En este periodo se presentaron dos solicitudes:

- La entidad deportiva Federación Madrileña de Piragüismo solicitando los dos espacios A y B, siendo elegido el espacio A como primera opción.
- La entidad deportiva Club Deportivo Básico Piragua Madrid solicitando los dos espacios A y B, siendo elegido el espacio A como primera opción.

Una vez valoradas todas las solicitudes, por Decreto de 21 de julio de 2025, del Concejal-Presidente del Distrito de Barajas se otorgó la autorización especial de uso a la entidad Federación Madrileña de Piragüismo del espacio A del Parque Juan Carlos I, conforme a la puntuación obtenida de 96 puntos, en el informe de valoración técnica y acorde a lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el Reglamento de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Con fecha de 28 de julio de 2025 se publica en el BOAM Nº 9.929 dicho Decreto.

La autorización se ajustará a las obligaciones y condiciones de las bases reguladoras de la convocatoria, que figuran a continuación:

CONDICIONES Y OBLIGACIONES

Condiciones para el desarrollo de actividades deportivas (Cláusula 12 de la convocatoria):

Los espacios A y B y el uso de la lámina de agua, incluidos en el ámbito de las presentes cláusulas, se deberán utilizar por los titulares de las autorizaciones para aquellas actividades establecidas en el proyecto presentado y en sus objetivos estatutarios y con las competencias que tengan dichas entidades.

El titular de cada una de las autorizaciones deberá, además:

- Garantizar a la ciudadanía el derecho a utilizar los espacios autorizados y participar en las actividades que se desarrollen en las condiciones establecidas. A tal efecto, deberá disponer, en lugar visible y de fácil acceso a su consulta, de hojas de reclamaciones y cartel anunciador de su existencia, en ambos casos, en los modelos oficiales, así como ponerlas a la inmediata disposición de cualquier persona que las solicite.
- Disponer de los medios personales y organizativos suficientes para el correcto desarrollo de las actividades deportivas de piragüismo incluidas en el proyecto presentado, garantizando su calidad y continuidad.
- Adoptar las medidas necesarias para una adecuada protección de los datos de carácter personal que pudieran obtener de las personas participantes en las actividades de las instalaciones, en los términos expresados por la normativa vigente en materia de protección de datos.
- Adoptar las medidas necesarias para una adecuada protección de las personas que sean menores de edad que participen en las actividades, en los términos previsto por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del

Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

- De forma general, registrará el siguiente horario para toda la autorización: de lunes a domingo de 8:00 h a 22:00 h. Los proyectos presentados deberán ajustarse a este horario máximo. Todo ello, sin perjuicio de que, en casos excepcionales, bajo previa petición por la entidad al Distrito de Barajas, se obtenga autorización en otro horario no contemplado en el calendario de actividades.
- La utilización de los espacios solicitados deberá realizarse exclusivamente por los usuarios, según el proyecto presentado, por lo que deberá quedar bien detallados en el proyecto todos los usos previstos.
- En todos los casos, todos los deportistas deberán acreditar que saben nadar mediante un escrito firmado o autorización de quien ostente la custodia del menor en donde se especifique este aspecto.
- Las actividades autorizadas no tendrán la consideración de actividades deportivas municipales, salvo cuando se trate de programas de enseñanzas o competición derivados de la suscripción de convenios de colaboración, con el Ayuntamiento de Madrid.
- Las actividades autorizadas podrán verse afectadas por la aplicación del Protocolo de Gestión de Incidencias y Actuación ante la previsión de situaciones meteorológicas excepcionalmente adversas, que podrían implicar el cierre del parque y la suspensión de todas las actividades realizadas en su interior y que son de obligado cumplimiento.

El Ayuntamiento de Madrid se reserva el uso preferente y gratuito de la instalación o de alguna de sus unidades deportivas para la realización de los Juegos Deportivos Municipales y otras competiciones, actos o eventos deportivos de conformidad con las reservas de espacio fijadas anualmente por el Distrito.

Asimismo, y previa comunicación con una antelación mínima de quince días, podrá el Ayuntamiento reservarse el uso de la instalación de forma puntual, siempre que concurran razones de interés público (obligación esencial).

Obligaciones de la entidad adjudicataria (Cláusula 13 de la convocatoria).

La realización por el titular de la autorización de actividades diferentes a las deportivas, tales como puestos desmontables de venta al público de material deportivo, instalación de máquinas expendedoras de bebidas, productos alimenticios sólidos, o la instalación de publicidad salvo la referida a la imagen del Ayuntamiento de Madrid, quedan expresamente excluidas del ámbito de la autorización. Las actividades y servicios señalados u otros de naturaleza análoga quedarán sometidas a las autorizaciones o licencias municipales que en cada caso correspondan.

La autorización del espacio A se otorga exclusivamente para el desarrollo de las actividades previstas en el proyecto de cooperación público-social presentado, debiéndose utilizar los espacios objeto de autorización de uso de acuerdo con su naturaleza (obligación esencial).

Como entidad adjudicataria del espacio A estará obligado a ejecutar las inversiones de mejora que se detallan en el Anexo I, con una estimación económica de 20.400 euros. Finalizada la autorización, estas mejoras revertirán en beneficio de la Administración, sin derecho a indemnización alguna.

La entidad adjudicataria del espacio A deberá utilizar el bien según su naturaleza y deberá entregarlo en el estado en que se recibe, asumiendo los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos que correspondan, sin que puedan ser repercutidos ni directa ni indirectamente estos costes o gastos a la Administración titular de la instalación.

Una vez autorizado el espacio A la entidad adjudicataria tendrá **un plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la formalización del presente acuerdo**, para presentar el proyecto técnico de la obra a realizar conforme a lo especificado en el Anexo I, para el visto bueno de los Servicios Técnicos del Distrito.

Una vez valorado y con el visto bueno del proyecto técnico a realizar, la entidad deberá finalizar las obras **dentro del primer año de autorización**.

Además, se incluirán como obligaciones o limitaciones de la entidad autorizada:

- Queda prohibida la subrogación de la autorización o su transmisión a terceros. La entidad adjudicataria del espacio A podrá ceder el uso a otras entidades sin ánimo de lucro, de forma puntual, para actividades de piragüismo, previa autorización por el Distrito de Barajas.
- Cualquier otra actividad que no esté contemplada en el proyecto presentado deberá ser autorizada por la Unidad de Deportes del distrito de Barajas a petición de las entidades adjudicatarias.
- Es obligatorio para todos los usuarios de la lámina de agua, el uso de camiseta y/o indumentaria deportiva para la práctica del piragüismo.
- Para el buen funcionamiento y correcto desarrollo de las actividades de carácter deportivo que las entidades tengan programadas en el proyecto aprobado, la entidad adjudicataria en el espacio A asumirá la dirección, control y supervisión de estas, no debiéndose autorizar actividades para el uso recreativo o de otra índole, salvo aquellas que tuvieran la autorización previa por el Distrito de Barajas.
- Cualquier actividad de promoción deportiva del piragüismo con personas usuarias no inscritas, deberán tener acompañamiento de personal técnico y supervisión de la entidad adjudicataria.
- Para el desarrollo de las actividades programadas, la entidad adjudicataria del espacio A, deberá contar con los oportunos seguros que cubran contingencias que pudieran derivarse de las actividades a desarrollar, así como del correspondiente seguro de responsabilidad civil y seguro de accidentes para todos los deportistas practicantes, eximiendo al Ayuntamiento de Madrid de cualquier responsabilidad que pudiera surgir.

La **suscripción de la póliza se justificará** al Distrito de Barajas mediante entrega de una copia y de la acreditación del pago de la prima correspondiente (obligación esencial antes del inicio de la actividad).

La póliza de seguros sin franquicia alguna incluirá como mínimo las siguientes coberturas:

- **Póliza de seguros de responsabilidad civil**, por un importe mínimo de **300.000 euros** que cubra los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros como consecuencia de la prestación del servicio. El Ayuntamiento de Madrid deberá constar como asegurado adicional en la póliza, sin perder su condición de tercero.
- **Póliza de seguros que cubra los daños que pueda sufrir el inmueble**, por cualquier riesgo, incluido el incendio, con una suma asegurada de **150.000 euros**. El Ayuntamiento de Madrid deberá aparecer como beneficiario de esta póliza, indicando que es el propietario del inmueble.

La entidad adjudicataria deberá justificar la suscripción de la póliza mediante entrega al distrito de Barajas **en el plazo de 10 días hábiles contados a partir**

del día siguiente de la firma del acuerdo de formalización, acreditando el pago de la prima correspondiente. El incumplimiento de esta obligación, así como que la póliza suscrita no reúna los requisitos exigidos, determinará la extinción de la autorización.

- Para asegurar la buena calidad del agua, el Ayuntamiento de Madrid realizará varias muestras anuales. En caso necesario, el Ayuntamiento de Madrid podrá exigir a la entidad adjudicataria hasta un máximo de cuatro analíticas anuales con los parámetros que se definan en su caso. Si los resultados sobre la calidad del agua fueran insuficientes para garantizar la protección de la salud de las personas que realizan la actividad de piragüismo, se suspendería toda actividad, hasta alcanzar los niveles mínimos que permitan desarrollar la actividad de forma segura para sus practicantes.
- La entidad adjudicataria es la responsable de la apertura y cierre de la instalación. A tal efecto será también responsable de la custodia y buen uso del juego de llaves. Al finalizar la jornada, las instalaciones deberán quedar apagadas y perfectamente cerradas. El incumplimiento de esta indicación podrá dar lugar a la revocación de la autorización.
- La entidad adjudicataria proporcionará todo el material necesario y en buen estado (piraguas, palas, chalecos...) para todas las actividades que se desarrollen, sin que el Ayuntamiento de Madrid sea responsable en ningún caso de su falta o deterioro.
- Además, con el fin de promocionar el piragüismo entre los vecinos de Barajas, se colaborará con el Distrito de Barajas, a través de la Unidad de Deportes, en las fiestas del Distrito, semana de la mujer, en los campamentos de verano municipales y en otras actuaciones que pudieran plantearse a lo largo de la temporada. En este sentido, se programará un calendario de actuaciones deportivas concretas y gratuitas con la Unidad de Deportes y el Departamento de Servicios Sociales. Se tendrá especial atención y serán proyectos prioritarios los dirigidos a promocionar este deporte entre las mujeres, el colectivo LGTBI, personas con discapacidad, y población en riesgo de exclusión social.
- Para la realización de las actividades deportivas, la entidad adjudicataria contratará el personal técnico-deportivo de piragüismo que sea necesario, con la titulación correspondiente y según la Ley 6/2016 de 24 de noviembre por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid. Además, se deberá ajustar a las normas contractuales vigentes, sin que la presente autorización suponga ningún vínculo de carácter laboral con el Ayuntamiento de Madrid.
- No está permitida la venta de comidas ni bebidas con o sin alcohol, así como la instalación de máquinas expendedoras. Cualquier actuación de este tipo deberá contar con la aprobación previa del Distrito de Barajas.
- La entidad adjudicataria será responsable del cumplimiento de las normas de seguridad tanto en el desarrollo de la actividad del piragüismo, así como en el buen uso y control de piraguas, pantalán y cualquier otro tipo de embarcaciones.
- El Ayuntamiento de Madrid queda eximido de toda responsabilidad por la posible deficiente calidad del agua, y cualquier tipo de accidente, tanto en el desarrollo de la actividad, como por las condiciones de la ría, robos en las casetas, deterioro del material almacenado, y en general, cualquier daño a los participantes en la actividad o a los materiales necesarios para ello.
- La entidad adjudicataria será responsable del mantenimiento y limpieza de los espacios utilizados en sus actividades. Cualquier mejora o sustitución de elementos o actuaciones que excedan al normal mantenimiento de la instalación deberá ser presentada al Distrito de

Barajas, que consultará a la Dirección del Parque para su aprobación. Dicha actuación será por cuenta de la entidad, y sin derecho a indemnización o compensación alguna.

- El acceso de vehículos deberá ser autorizado por los servicios técnicos del Parque. Dicho acceso quedará restringido a dos vehículos para la entidad adjudicataria, sólo para carga y descarga de piraguas u otro material y en el horario establecido en las normas del parque. Para cualquier evento fuera del uso habitual deberá pedirse un permiso especial y singularizado e ir acompañados del servicio de seguridad de la instalación si lo hubiese. Excepcionalmente se autorizará, previa solicitud, la entrada de más vehículos en eventos puntuales.
- La entidad adjudicataria velará por el cuidado de materiales, mobiliario, así como de las especies naturales y praderas del Parque Juan Carlos I, conforme a las normas del propio Parque y deberá cumplir las condiciones impuestas por la Dirección de Gestión de Aguas y Zonas verdes, y además adecuará los posibles elevados niveles de sonido principalmente en competiciones y/o eventos deportivos.
- Con la finalidad de coordinar la actividad deportiva con el distrito de Barajas, la entidad adjudicataria proporcionará a la Unidad de Deportes de Barajas y a la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes al inicio de la temporada (mes de septiembre) una relación de actuaciones previstas que realizarán de promoción deportiva, visitas de colegios, calendario de competiciones municipales y/o federadas y previsión de participantes. Al final de la temporada se presentará memoria final (mes de junio) con todo lo realizado detallando número de deportistas (segregados por sexo, edad y a qué distrito pertenecen), atendidos en la temporada y valoración de la temporada.
- Cualquier evento de carácter distrital, autonómico, estatal, internacional o de otra índole se considera fuera del ámbito de la presente autorización y, por tanto, deberá ser autorizado con carácter previo por el Distrito de Barajas a través del procedimiento oportuno.
- La entidad deberá cumplir en el desarrollo de las actividades con las medidas sanitarias, de protección de la salud pública vigentes en ese momento.
- La limpieza de los espacios cedidos, cumpliendo con la obligación de conservarlos en adecuadas condiciones de ornato, salubridad y seguridad. Antes del comienzo de la actividad y siguiendo las instrucciones del órgano competente, se deberá presentar un informe del estado de las infraestructuras y de los espacios.
- El buen uso y conservación de la maquinaria, aparatos y demás material a utilizar en la prestación de la actividad que sea propiedad municipal. Cualquier tipo de obra de reforma o reparación deberá contar con la autorización expresa del Distrito, sin perjuicio de recabar cualquier otro permiso o licencia que fuera necesario.
- Entregar el espacio público deportivo al término de la autorización de uso en el estado en el que se recibe y en condiciones normales de uso dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de terminación o notificación de la resolución de que se trate, debiendo entregarlo con las mejoras que en su caso hubieran podido introducirse que acrecerán a la propiedad sin que el autorizado tenga derecho a indemnización alguna.
- Asumir los gastos del personal contratado que utilice para el desarrollo de su actividad en el espacio público deportivo respecto del cual el Ayuntamiento de Madrid es un tercero exento de toda responsabilidad laboral.
- Cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales respecto al personal al que se ha hecho referencia.

- Remitir al Distrito la programación deportiva y actividades a realizar en el espacio objeto de autorización, un mes antes del inicio de la actividad, así como sus posibles modificaciones, a fin de que sea supervisada por la Unidad de Deportes del Distrito.
- Presentar una memoria del proyecto deportivo desarrollado al finalizar cada temporada deportiva, dividido en temporada de invierno que se presentará en la última semana del mes de junio, y temporada de verano, en su caso, que se presentará en la última semana del mes de agosto, que recoja al menos los siguientes datos:
 - Calendario de comienzo y finalización de cada programa deportivo, indicando las fechas de los periodos de interrupción de las actividades, Navidades, Semana Santa, etc.
 - Listado donde se detalle el número de deportistas, los días de entrenamiento, horario, etc.
 - Listado de actividades socio-deportivas desarrolladas por la entidad autorizada fuera del programa de competiciones ordinario como puedan ser los campamentos, torneos, etc.
 - Cuadrante de distribución y asignación del uso de la lámina de agua, donde se detalle el horario y el tipo de uso.
- Permitir el acceso de los servicios municipales a las instalaciones en el ejercicio de sus labores de inspección de estas y de las actividades en ellas desarrolladas. Se establece la reserva por parte del Ayuntamiento de Madrid de la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- Proyectar la imagen del Ayuntamiento de Madrid y del carácter municipal de las instalaciones a los ciudadanos, en cuantos medios de información esté presente, así como solicitar autorización al Distrito para la realización de cualquier tipo de publicidad mercantil, ya sea propia o de terceros.
- Cumplir con las obligaciones que se deriven de los compromisos que el Ayuntamiento de Madrid adquiera en materia de medio ambiente y sostenibilidad. En todo caso, estará sujeto a las siguientes obligaciones en esta materia:
 - Optimización del uso del agua en tareas de limpieza.
 - Correcta gestión medioambiental de los residuos generados como consecuencia de la realización de sus actividades.
 - Sujeción a las indicaciones del Ayuntamiento que sean consecuencia o deriven de la posible implantación de un Sistema de Gestión Ambiental (certificado EMAS) en la instalación deportiva.
 - Cumplimiento de las indicaciones del Ayuntamiento que sean consecuencia o deriven de los manuales de buenas prácticas, tales como los manuales para el mantenimiento ambientalmente correcto de los edificios públicos del Ayuntamiento de Madrid y/o los catálogos de productos de bajo impacto ambiental para el mantenimiento y la rehabilitación de los edificios del Ayuntamiento de Madrid.

Duración e inicio de la autorización (Cláusula 14 de la convocatoria).

La autorización extenderá su vigencia por un plazo de cuatro años contados a partir del día siguiente de su formalización.

No existe posibilidad de prórroga.

Causas de extinción (Cláusula 15 de la convocatoria).

Por razones de interés público el Ayuntamiento de Madrid podrá revocar la autorización unilateralmente sin derecho a indemnización, antes del cumplimiento del plazo previsto, de conformidad con en el artículo 92.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Serán causas de extinción de la autorización las establecidas en el artículo 100 de la LPAC, y las siguientes:

- La obstrucción a la labor de inspección que tiene el Ayuntamiento de Madrid sobre los espacios objeto de cesión.
- El incumplimiento de las obligaciones esenciales de la autorización, y del proyecto deportivo en cada uno de los criterios valorados, previo requerimiento por parte de la Administración para su cumplimiento.
- El incumplimiento en plazo de la obligación de la realización de las mejoras en los espacios definidas en el Anexo I.

En el caso que hubiera una revocación unilateral de la autorización, El Ayuntamiento establecería un plazo de preaviso a la entidad.

Facultades del Ayuntamiento de Madrid (Cláusula 16 de la convocatoria).

El Ayuntamiento de Madrid podrá ejercer en cualquier momento sus potestades de tutela e inspección de las instalaciones y de la actividad a desarrollar en los espacios públicos deportivos, adoptando las decisiones que proceda para la protección del interés público, a cuyo efecto podrá realizar inspecciones y requerir la presentación de cuanta documentación sea necesaria.

Seguimiento de la autorización (Cláusula 17 de la convocatoria).

Finalizada la autorización, la entidad deberá presentar a los órganos municipales competentes una memoria de gestión en la que se reflejen las actividades desarrolladas y el impacto de las iniciativas sociales incluidas en los proyectos, la cual deberá además contener indicadores de género.

**Presidente Federación Madrileña
de Piragüismo**

**El Concejal Presidente
Del Distrito Barajas**

Fdo.: Francisco Valcarce Arias

Fdo.: Juan Antonio Peña